



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFE		Ajuntament de Salou DECRET Data 15-11-2023 Número DEC/6136/2023
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I019Q	Núm. d'expedient 15368/2023	15-11-23 13:08

Interessat de l'expedient

Sr/Sra [REDACTED]

Localització de l'activitat

Assumpte

Resolución - Requerimiento documentación, subsanación solicitud.

DECRETO

Identificación del expediente

Expediente 15368/2023 relativo a la solicitud de rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana con números de expediente PV-2022/02488/00 y 2022/02489/00.

Trámite: Requerimiento.

Hechos

1. Vista la solicitud de rectificación de autoliquidación presentada por la Sra. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 0949 [REDACTED], registro general de entrada número 30808 de fecha 4 de noviembre de 2023 (registro electrónico 13138/2023), en el cual solicita:

"La devolución del pago del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana pagado el 28-10-2022 por importe de 125,16 € y de 1.274,86 € en el Ayuntamiento de Salou por la transmisión de la propiedad por haber heredado un piso y el garaje en la calle Terror 11 de Salou. No se ha obtenido incremento patrimonial".

2. La solicitante adjunta la siguiente documentación:

- Justificante de presentación del protocolo 2772/22 de fecha 27/10/2022 autorizado por el notario Ignacio Alonso Salazar
- Autoliquidación del IIVTNU con número de expediente PV-2022/02488/00, finca con referencia catastral [REDACTED]
- Autoliquidación del IIVTNU con número de expediente PV-2022/02489/00, finca con referencia catastral [REDACTED]



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Unitat Urbana PGAFE		
Codi de verificació		
Codi de document	Núm. d'expedient	15-11-23 13:08
GTU17I019Q	15368/2023	

3. Las autoliquidaciones se devengaron por la aceptación de herencia autorizada en el protocolo 2772 anteriormente mencionado, en el cual se acepta la herencia de la Sra. Júlia Vázquez García, fallecida el 07-07-2022.

Fundamentos de derecho

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC):

"Artículo 68. Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. (...)"

2. RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL), artículo 104.5):

"Artículo 104. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

(...)

5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria. (...)"

En su solicitud la interesada no aporta los títulos de adquisición para que la Administración pueda comprobar la alegada pérdida patrimonial.

De acuerdo con el título que figura en la escritura de herencia, la difunta Sra. Júlia Vázquez adquirió el 50% de las fincas por compra en fecha 29-05-2002, y el restante 50% por herencia de su esposo, fallecido el 21-05-2013 y aceptada en protocolo 981 de fecha 30-06-2017.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFE		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I019Q	Núm. d'expedient 15368/2023	15-11-23 13:08

3. La competencia corresponde al regidor delegado de Hacienda y Gestión Económica, por delegación del alcalde realizada en decreto núm. DEC/4270/2023 de fecha 9 de agosto de 2023.

Resolució

1. Requerir a la Sra. [REDACTED] con NIF [REDACTED] 0949 [REDACTED] para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la solicitud y aporte la siguiente documentación:
 - Escritura de compra de fecha 29/05/2002, protocolo 1160 autorizado por el notario José Miguel Pastor Molio.
 - Escritura de aceptación de herencia de fecha 30-06-2017, protocolo 891 autorizado por el notario Elías Moral Velasco.
2. Advertir a la solicitante que, en el caso de no presentar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que la desiste de la solicitud, y se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con el artículo 58 de la LPAC.
3. Notificar la presente resolución a la interesada.

Pie de recurso

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto administrativo de trámite no cualificado, no procede la interposición de ningún tipo de recurso.



Signatura electrònica
Firma electrònica

Regidor delegat
d'Hisenda i Gestió
Econòmica
Yeray Moreno
Macías
(Decret núm
4270/2023 de
09/08/2023)
15-11-2023 14:35



Signatura electrònica
Firma electrònica

Secretari General
Enric Ollé Bidó
15-11-2023 13:27